

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:40 DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/127/2021 INTERPUESTO POR EL C. ABRAHAM NÁPOLES ENRÍQUEZ**, *quien se ostenta como candidato a regidor propietario en el lugar número dos de la lista de representación proporcional del Partido Fuerza por México al Ayuntamiento de Ébano, S.L.P.*, **EN CONTRA DE** “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA POR EL QUE SE ASGINAN A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS REGIDURIAS DE RERESENTACÓN PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDEN EN CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS Y SE CONFORMAN LAS PLANILLAS DE LOS 58 ÓRGANOS MUNICIPALES PARE EL PERIODO 2021-2024, EN LO REFERENTE AL MUNICIPIO DE ÉBANO, S.L.P”(sic)., **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

**VISTA** la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

**PRIMERO.** Glóse se al expediente la comunicación oficial de cuenta para que obre como corresponda.

**SEGUNDO.** Téngase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Juicio de Nulidad Electoral identificado con la clave **TESLP/JDC/127/2021**, en (286) doscientas ochenta y seis hojas, de conformidad a lo ordenado en la Sentencia dictada el 11 once de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, en el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SM-JDC-751/2021** del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del medio de impugnación, promovido por Abraham Nápoles Enríquez.

**TERCERO.** Acúse se la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo [acuses.salamonterrey@te.gob.mx](mailto:acuses.salamonterrey@te.gob.mx), habilitada para tal efecto, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.** Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

**QUINTO.** En virtud de que el acuerdo de fecha trece de agosto del año en curso dictado por este Tribunal, declara que el presente asunto ha causado estado y al no haber materia de ejecución, acuerdo que dictar o promoción pendiente de acordar, **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.**

**SEXTO.** Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

<https://www.teeslp.gob.mx>